



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 004-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 07 de Enero de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°12652-2019, presentado por la administrada LOURDES LIZARME CARIBE con DNI N° 15358619, quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el Centro Poblado Playa Hermosa Mz A Lote N°3, jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según Constancia de Posesión declara un área de 480.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud mediante FUT de fecha 24.12.2019 sobre certificado de zonificación y vías.
- Copia fedateada de Constancia de Posesión N°307-2017-SGPCUC-GODUR-MPC a favor de Lourdes Lizarme Caribe
- Copia fedateada de RG N° 891-2017- GODUR-MPC de fecha 23.10.2017.
- Copia fedateada de RG N° 894-2019- GODUR-MPC de Aprobación de Visación de plano ubicación, perimétrico y memoria descriptiva.
- Copia de otros documentos que sustentan su posesión.
- Recibo de pagos N°18698 de fecha 24.12.2019 por el monto de S/ 116.00.

Que, Los datos técnicos del predio son:

Posesionaria:	Lourdes Lizarme Caribe
Ubicación del predio:	
Centro Poblado:	Playa Hermosa
Av.	S/N
Distrito:	San Vicente de Cañete
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área:	480.00 m2.
Perímetro:	104:00 ml.

Sección de Vía: Se accede al predio a través de la autopista Panamericana Sur altura del km 150 (aproximadamente), con sección vial de 26.00 ml. a cada lado del eje de la vía; según RD N°411-2001-MTC/15.02. Luego por vía de ingreso hacia la carretera carrozable y la Av. S/N con sección vial de 15.50 ml;

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por la administrada y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados; y cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, con INFORME N°009-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 07.01.2020 que da opinión precedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio que se encuentra ubicado a la altura del km 150 de la Autopista Panamericana Sur, Centro Poblado Playa Hermosa, Av. S/N, jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; Y según Ordenanza que aprueba el Esquema de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Cañete N° 06-95- MPC y su modificatoria Ordenanza N° 26-2002- MPC, la zonificación del predio es de Zona de Área de Tratamiento Especial (ATE).

A.T.E: Conformada por la franja costera entre la carretera Panamericana Sur (vía Nacional) y la línea de alta marea del litoral. Denominada como tal por requerir de estudios detallados de zonificación, vías y equipamiento para su desarrollo. Por su inorganizado proceso de urbanización requiere de un programa integral de saneamiento físico-legal apoyado de un catastro actualizado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 04-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 07.01.2020 solicitado por la administrada Lourdes Lizarme Caribe, del predio ubicado en el Centro Poblado Playa Hermosa Mz A Lote N°3, Av. S/N; jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según Constancia de Posesión declara un área de 480.00 m2; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLORENTINA RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 04 -2020-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº12652-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado a la altura del km 150.00 (aproximadamente) de la Autopista Panamericana Sur, luego por carreta carrozable hacia el Centro Poblado Playa Hermosa y la Av. S/N, jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 480.00 m²; tiene la siguiente zonificación.

ZONIFICACION:

De acuerdo al plano de la ordenanza que aprueba el Esquema de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Cañete N° 06-95- MPC y su modificatoria Ordenanza N° 26-2002- MPC, la zonificación del predio es de Zona de Área de Tratamiento Especial (ATE).

A.T.E: Conformada por la franja costera entre la carretera Panamericana Sur (vía Nacional) y la línea de alta marea del litoral. Denominada como tal por requerir de estudios detallados de zonificación, vías y equipamiento para su desarrollo. Por su inorganizado proceso de urbanización requiere de un programa integral de saneamiento físico-legal apoyado de un catastro actualizado.

REFERENCIA A VIAS.-

Se accede al predio a través de la Carretera Panamericana Sur altura del km 150.00 (aproximadamente) con una sección vial de 26.00 ml a ambos lados del eje de la vía, según RD N° RD N°411-2001-MTC/15.02. Luego por vía de ingreso hacia la carretera carrozable y la Av. S/N con sección vial de 15.50 ml.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

LOURDES LIZARME CARIBE

DNI N°15358619

San Vicente de Cañete, 07 de Enero de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses